

Manizales, 24 de septiembre de 2024

Señor:
DORIS LOPEZ VILLEGAS
C.C 24.784.738
Dirección: Vereda La Esmeralda
Municipio: Manizales – Caldas

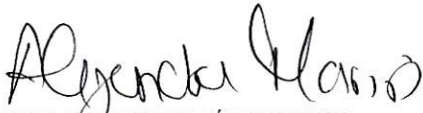
El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	"Resolución No. 000574 del 08 de agosto de 2024 por medio del cual se impone sanción económica derivada del decomiso de unas mercancías"
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Recurso de Reconsideración.
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses posteriores a la notificación.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: "Resolución No. 000574 del 08 de agosto de 2024 por medio del cual se impone sanción económica derivada del decomiso de unas mercancías"

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 24 de septiembre de 2024
Fecha de desfijación: 30 de septiembre de 2024

Cordial saludo,


YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

Proyectó: Sofía Villegas Gallego
Revisó: Vanesa RR 
Abogada Contratista

Destinatario

Nombre/Razón Social: DORIS LOPEZ VILLAGAS
Dirección: VEREDALAESMERALDA
Ciudad: MANANARES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código Postal: 173028
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y/O GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS
Dirección: CALLE 23 NRO. 22 - 45
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170001404
Envío: RA489946779CO

472
5014
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 13/08/2024 12:01:20

Orden de servicio: 17390381



RA489946779CO

Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y/O GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS	NIT/C.C/T.I:890801052
Referencia:NOTIFICACION RESOLUCION Teléfono:8982444	Código Postal:170001404
Ciudad:MANIZALES_CALDAS	Depto:CALDAS
Código Operativo:555370	
Nombre/ Razón Social: DORIS LOPEZ VILLAGAS	
Dirección:VEREDA LA ESMERALDA	
Tel:	Código Postal:173028
Ciudad:MANANARES_CALDAS	Depto:CALDAS
Código Operativo:5014000	
Peso Físico(grams):200	
Peso Volumétrico(grams):0	
Peso Facturado(grams):200	
Valor Declarado:\$0	
Valor Flete:\$12.000	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$12.000 COP	
Dice Contener:	
Observaciones del cliente :SOBRE	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
Dirección errada				

Firma no legible
Orlando Astudillo Suarez
SPU - Eje Cafetero

C.C. Tel: 03 SEP 2024

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión

1er

ENVIO NO RECLAMADO



5553705014000RA489946779CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 472 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

PO.MANIZALES 5555
EJE CAFETERO 370

	NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código: FO-GF-01-042
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 04/03/2020

Manizales, 08 de agosto de 2024

Señor(a):
DORIS LOPEZ VILLEGAS
Establecimiento: "TIENDA DOLY"
Dirección: Vereda La Esmeralda
Municipio: Manizales - Caldas

Orlando Astudillo Suarez
SPU - Eje Cafetero
03 SEP 2024
ENVIO NO RECLAMADO

REF: Notificación: "Resolucion sanción No. 000574 del 08 de agosto de 2024 por medio de la cual se impone una sanción económica derivada del decomiso de una mercancía"

Cordial saludo.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", me permito notificar "Resolucion sanción No. 000574 del 08 de agosto de 2024 por medio de la cual se impone una sanción económica derivada del decomiso de una mercancía".

Atentamente,


YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

Proyectó: Manuela Osorio Saldarriaga 
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista

NOTA: La presente si () no () fue notificada por _____ identificado con C.C N° _____, servidor público de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caldas, el __ (día) de _____ (mes) de 2024. Observación del notificador

Carrera 21 Calles 22 y 23 / Manizales – Caldas – Colombia
Edificio La Licorera Oficina 114 / Teléfono: 898 2444 Ext. 1618
e-mail: rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co
www.gobernaciondecaldas.gov.co

 GOBIERNO DE CALDAS	RESOLUCION N°000574 DEL 08 DE AGOSTO 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESOLUCIÓN SANCION N°00574 DEL 08 DE AGOSTO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017,

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el día trece (13) de junio del 2023 en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA DOLY”, ubicado en la vereda La Esmeralda en el Municipio de Manzanares – Caldas, mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2023-17900132 aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	clas e	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cant	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSIÓN
1	LI	NAL	AGUARDIENTE CRISTAL	750 ML	29%	1	\$45.000	COMERCIAL	\$45.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial. (ESTAMPILLA DE CUNDINAMARCA)
Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados					Cuarenta y cinco mil pesos M/Cte (\$45.000)					

Que, dentro del acta de aprehensión, se realizó el reconocimiento, avalúo y decomiso de la mercancía aprehendida en contra de su PROPIETARIA, la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738, que en procura de notificar el Acto Administrativo No. 2023/17900-132 la Unidad de Rentas el día 13 de junio de 2023 dejó en el establecimiento de comercio “TIENDA DOLY” formato denominado “CITACION PARA NOTIFICACION DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE IMPUESTO AL CONSUMO” para que la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS compareciera al despacho de la Unidad dentro de los 10 días siguientes a la comunicación para que se lleve a cabo la notificación personal, dicho comunicado fue recibido por el señor DIVIER ARTURO OBANDO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.785.262, quien se identificó como el administrador del establecimiento de comercio.

Que la Unidad de Rentas procede a enviar notificación personal del Acta de aprehensión número 2023-17900132 a través de la red se servicios postales nacionales S.A (4-72) bajo No. De guía RA447656325CO la cual fue devuelta el día 03 de noviembre de 2023 por la causal “envío no reclamado”, tal como consta en el folio 11,12, 13 del expediente.

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616

 GOBIERNO DE CALDAS	RESOLUCION N°000574 DEL 08 DE AGOSTO 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Que, motivo por el cual la unidad de Rentas realiza notificación por aviso el día 13 de febrero del 2024 del acta No. 2023-17900132 del 13 de junio de 2023 el cual reposa en el folio 14 y a su vez se carga dicha notificación en la página web de la Gobernación de Caldas el día 13 de febrero de 2024 tal y como consta en el folio 19 del expediente. Así mismo se le otorgó el término de 2 meses para que presentara su defensa a través de recurso de reconsideración donde pretendiera desvirtuar las causales de aprehensión.

Que, transcurrido el término para interponer el recurso de Reconsideración contra el Acta de Aprehensión, la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS no presentó ningún escrito alusivo, ni aportó pruebas quedando en firme dicho Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES

Una vez verificado el procedimiento de declaración de Decomiso y los términos procesales pertinentes, esta Unidad considera que por encontrarse dentro del procedimiento aplicable para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT establecido en la Ley 1762 de 2015, es procedente SANCIONAR a la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738 por la aprehensión de la mercancía anteriormente relacionada en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA DOLY”, ubicado en la vereda La Esmeralda en el Municipio de Manizales – Caldas, mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso No.2023-17900132 del día 13 de junio de 2023, sin que se demostrara la legalidad de la misma, incurriendo en las Causales de Aprehensión establecidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

Lo anterior en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1762 del año 2015:

“Artículo 18. Sanción de multa por no declarar el impuesto al consumo. Sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar oportunamente el impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995 será de (i) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el período en que la misma no se haya declarado; o de (ii) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el período en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos”

La Ley 1762 de 2015, por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal, en su capítulo II reza lo siguiente:

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616

	RESOLUCION N°000574 DEL 08 DE AGOSTO 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

“CAPÍTULO II Régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajo; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Sanciones.

Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo. El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;
- b) Cierre del establecimiento de comercio;
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;
- d) Multa.

Artículo 15. Decomiso de las mercancías. Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia. (...)

SANCIÓN A IMPONER:

Observada la normatividad aplicable en el presente caso proceden dos sanciones:

- Decomiso de la mercancía.
- Multa.

Decomiso:

Se confirma que de acuerdo al acta de incautación la mercancía decomisada en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA DOLY”, ubicado en la vereda La Esmeralda en el Municipio de Manizales – Caldas, mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2023-17900132 del día 13 de junio de 2023, no acredita el ingreso legal de los productos al departamento de Caldas, en el entendido de que la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738 no aportó ningún medio de prueba para comprobar la legalidad del producto, además en la diligencia se constató que la mercancía aprehendida contaba con señalización del Departamento de Cundinamarca.

Por lo tanto, se confirma el DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante acta de aprehensión No.2023-17900132 del día 13 de junio de 2023, por no desvirtuarse las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 1625 de 2015 y la Ley 1762 de 2015 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución se ordenará su posterior DESTRUCCIÓN.

Multa:

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616

En este sentido y conforme a la normatividad aplicable, la sanción económica que se impone a la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738, se liquida en los términos del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017, en su artículo 7 en la siguiente forma:

“AVALÚO DE LOS PRODUCTOS. Para efectos del avalúo de los productos aprehendidos y decomisados se atenderán en primer lugar la certificación de precios establecida por el DANE, y cuando ello no fuere posible, se atenderá a criterios de valor comercial, así como criterios auxiliares pudiéndose acudir para el efecto a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero”; así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL	VALOR TOTAL
AGUARDIENTE CRISTAL	750 ML	1	\$45.000	\$45.000
TOTAL	\$45.000			

APREHENSIÓN EN UVT AÑO 2023

UVT 2023	VALOR AVALUO COMERCIAL	VALOR APREHENSION TOTAL (UVT 2023)
VALOR= \$42.412.00	\$45.000	1.0 UVT

Que conforme a la circular 012, expedida por el Jefe de la Unidad de Rentas Departamentales por medio de la cual se realiza la actualización del promedio del impuesto al consumo para el primer semestre del año 2023 en el Departamento de Caldas, la cual se dosifica de la siguiente manera:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR DANE Y/ O COMERCIAL	IMPUESTO			SANCIÓN X 20 %	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN POR UNIDAD	CAN T	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN
			GRADOS DE ALCOHOL	COMPONENTE FIJO	AD VÁLOREM LICORES 25%				
AGUARDIENTE CRISTAL	750 ML	\$45.000	29%	\$8.555	\$11.250	\$9.000	\$28.805	1	\$28.805
TOTAL									\$28.805

Lo anterior en concordancia con el Decreto N°0137 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARROS Y TABACO ELABORADO”, que en su artículo 10 dispone:

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616

“Artículo 10. SANCIÓN DE MULTA. Además de las sanciones de multa consagradas en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1762 de 2015, el Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas impondrá las sanciones contempladas en el decreto 0089 de 2013, cuando ello fuere procedente.
PARAGRAFO 1. La sanción de multa consagrada en el presente artículo, no podrá ser inferior al valor de la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario.”

En virtud de lo establecido en el artículo 309 de la Ordenanza 816 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 309. SANCIÓN MÍNIMA. “El valor de la sanción mínima de cualquier sanción, para todos los tributos y la participación administrados por el departamento, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda departamental o la dependencia que haga sus veces, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el 20% del impuesto que debió haber cancelado el infractor rentístico NO supera la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario Nacional, se impondrá esta, con la tarifa vigente al momento de la comisión del hecho sancionable, y, por lo tanto, el valor a cancelar será el siguiente:

UVT 2023	VALOR SANCIÓN TOTAL (UVT 2023x10)
\$42.412.00	\$ 424.120.00

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Rentas de Caldas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2023-17900132 del día 13 de junio de 2023, relacionada en la parte considerativa del presente Acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en los numerales 2, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo de la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738, a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2023-17900132 del día 13 de junio de 2023, en el establecimiento de comercio denominado “TIENDA DOLY”, ubicado en la vereda La Esmeralda en el Municipio de Manzanares – Caldas, como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017.

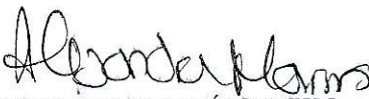
	RESOLUCION N°000574 DEL 08 DE AGOSTO 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

ARTICULO TERCERO: Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta a la señora DORIS LOPEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.24.784.738, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 424. 120.00)

ARTÍCULO CUARTO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda, N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico: rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCIÓN, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENNTAS

Proyectó: Manuela Osorio Saldarriaga 
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616